



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE IDIOMAS

VERSIÓN 004

**Aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con
Resolución N° 1428-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 03
de diciembre de 2014**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 004	Cod: R-RI	F. Implementación : 03-12-14	Pag. 1 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con RESOLUCIÓN N°1428-2014-CU-ULADECH Católica	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento norma el funcionamiento de la Coordinación Académica de IDIOMAS ULADECH Católica (IUC), adscrita a la Dirección Académica de Formación Continua de la Dirección de Innovación Pedagógica, estableciendo los requisitos para la acreditación en idiomas que requieran los estudiantes en todos los niveles de estudio y la oferta de servicios en idiomas a la comunidad nacional. En las filiales y centros de formación continua se designarán coordinadores. (IUC).

Artículo 2°.- Las asignaturas de idiomas se ofrecen dentro de los semestres académicos, ciclo de verano o de acuerdo con la demanda.

Los niveles de desarrollo de los idiomas son: Nivel básico, intermedio y avanzado, cada nivel tiene un mínimo y máximo de horas. Pueden ser ofrecidos de forma intensiva.

Artículo 3°.- La acreditación por convalidación se rige por procesos documentados y no exime de un examen de suficiencia.

Artículo 4°.- La acreditación en idiomas tiene una validez de tres (3) años.

CAPÍTULO II

INSCRIPCIÓN / MATRICULA

Artículo 5°.- Para hacer uso del servicio académico de idiomas, el interesado efectuará su inscripción dentro del cronograma de inscripción publicado por IUC.

Versión: 004	Cod: R-RI	F. Implementación : 03-12-14	Pag. 2 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con RESOLUCIÓN N°1428-2014-CU-ULADECH Católica	

Artículo 6°.- La inscripción para los programas de idiomas, como requisito de acreditación, se hará de forma semestral o mensual, utilizando el módulo IUC y cancelando la tasa respectiva en la Coordinación de Cobranzas.

Artículo 7°.- El alumno, al iniciar las clases, recibe los materiales didácticos necesarios para el desarrollo del servicio, lo cual está incluido en el costo de la matrícula. La segunda matrícula y sucesiva en el mismo nivel no tendrá derecho a material didáctico.

Artículo 8°.- El estudiante puede cambiar de grupo o hacer reserva hasta quince días después de la matrícula siempre que exista vacante.

CAPÍTULO III

DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 9°.- Los programas de idiomas del nivel básico es requisito del nivel intermedio y no se podrán llevar de forma paralela.

Artículo 10°.- Las asignaturas son presenciales con uso intensivo de nuevas tecnologías de la información, con el soporte de un texto físico incluido en el costo de las pensiones y una plataforma virtual especializada. El enfoque pedagógico es el incluido en el Modelo Didáctico ULADECH Católica. Los estudiantes de la modalidad virtual no reciben texto físico.

Artículo 11°.- Las asignaturas serán planificadas a través de un silabo plan de aprendizaje (SPA) para cada programa, donde se incluirá el sistema de evaluación. La aprobación del programa genera de forma automática la respectiva certificación.

CAPÍTULO IV

Versión: 004	Cod: R-RI	F. Implementación : 03-12-14	Pag. 3 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con RESOLUCIÓN N°1428-2014-CU-ULADECH Católica	

SERVICIO LECTIVO EN IDIOMAS

Artículo 12°.- Los exámenes de ubicación / suficiencia son programados por IUC en fechas específicas.

.Artículo 13°.- El sistema de evaluación, ingreso de notas y examen de aplazado se rige por el Reglamento Académico de la Universidad.

CAPÍTULO V

DE LAS CONVALIDACIONES

Artículo 14°.- Son convalidables los programas de idiomas del nivel básico, intermedio y avanzado de estudiantes que hayan cursado sus estudios en centros de idiomas de universidades, Instituto Cultural Peruano Norteamericano, Asociación Cultural Peruano Británico, Idiomas Católica de la PUCP y en otras instituciones educativas debidamente acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

Artículo 15°.- El proceso de convalidación es documentado, teniendo en cuenta la procedencia de los estudios a nivel nacional o internacional y el nivel en que se hayan realizado, la antigüedad de los estudios realizados no debe ser mayor a 5 años para que proceda la convalidación. , y la duración de los mismos no debe ser menor a 8 meses por nivel.

CAPÍTULO VI

CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Artículo 16°.- Los certificados de idiomas son emitidos por la División de Registros Académicos de acuerdo con la información registrada a través de IUC. Los certificados se emiten según el nivel: básico, intermedio y avanzado de acuerdo al procedimiento aprobado. Se emiten constancias simples a solicitud del interesado,

Versión: 004	Cod: R-RI	F. Implementación : 03-12-14	Pag. 4 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con RESOLUCIÓN N°1428-2014-CU-ULADECH Católica	

cuando el estudiante se encuentre cursando algún programa de acuerdo con los procedimientos debidamente normados.

Artículo 17°.- El ingreso a la docencia para IUC es a través de la Dirección de Innovación Pedagógica y se rige por los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Universidad.

CONSIDERACIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán resueltos mediante acuerdo del Consejo Universitario.

Chimbote, diciembre de 2014.

Versión: 004	Cod: R-RI	F. Implementación : 03-12-14	Pag. 5 de 5
Elaborado: Rector	Revisado: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con RESOLUCIÓN N°1428-2014-CU-ULADECH Católica	